



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
SOLICITANTE	José Álvarez Balbin
SOLICITADOS	Carlos E. Zapata Carvajal
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022 00346 00
DECISIÓN	RECHAZA SOLICITUD EXTRAPROCESO

Mediante auto del cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022), notificado por estados electrónicos de fecha 5 del mismo mes y año, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Registro
2022-05-04	Pagos en estado	Actuación registrada el 04/05/2022 a las 11:22:27	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Auto admisión demanda	Auto INADMITIDA D.	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 04/05/2022 a las 10:45:50	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ab3dd83bde5c64baa3a082d043bbaf2ab1cc99b1612f68ac79ba74095f97dc**

Documento generado en 19/05/2022 01:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>